

**REPARTO QUEJA 005-1994-08082-03 DR MANUEL ALFONSO ZAMUDIO**

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 10:07

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: **Reparto Sala Civil** <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito queja que correspondió a este despacho judicial por abono.

Dejo constancia que la función de revisión de protocolo, corresponde a otro funcionario.



Rama Judicial  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

SALA CIVIL

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO  
ASIGNACION POR CONOCIMIENTO PREVIO**

11001310300519940808203

FECHA DE IMPRESION 7/02/2023

PAGINA 1

GRUPO **RECURSOS DE OUEJA**

REPARTIDO AL MAGISTRADO

**MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA**

DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO

017 894 7/02/2023

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PARTE

32371

JOSE GREGORIO PEÑA RODRIGUEZ

DEMANDANTE

418873

DELTA CARIBE & CIA LTDA

DEMANDADO

**IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA**  
PRESIDENTE

אזהרה: המידע הנ"ל הוא סודי ומוגן על ידי חוקי המדינה

Elaboró: dlopez  
BOG305SR

|110013103005199408082 03

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
S E C R E T A R I A  
SALA CIVIL  
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C  
Teléfono: 4233390

Magistrado : **MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA**

Procedencia : 005 Civil Circuito

---

Código del Proceso : 110013103005199408082 03

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Ejecutivo Singular

Recurso : Queja

Grupo :

Repartido\_Abonado : ABONADO

Demandante : JOSE GREGORIO PEÑA RODRIGUEZ

Demandado : DELTA CARIBE & CIA LTDA

Fecha de reparto : 7/02/2023

---

Respetuosamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES**

**Escribiente**  
**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil**  
**Dirección:** Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305  
**Teléfono:** 4233390 Ext. 8



---

**De:** Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 8:06

**Para:** Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** proceso remitir 11001310300519940808200

## **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

 [11001310300519940808200](#)

De manera respetuosa me permito remitir link de proceso de referencia No. 11001310300519940808200, solicitado mediante oficio 0375/2002 de mayo 24 de 2022 perteneciente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordialmente

Atentamente,

Área de correspondencia.

**Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá**

[correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. YAYA PEÑA RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACIÓN - REFERENCIA: EXPEDIENTE No.11001 3103 011 2021 00041 01 DEMANDANTE: MONICA MARCELA FERIAS DIAZ DEMANDADO: NELSON ALFONSO SALAMANCA BARON**

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secscribupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/02/2023 11:09

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. YAYA PEÑA

Cordial Saludo,

**OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA**  
**Secretario Sala Civil**  
**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá**  
**Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305**  
**Teléfono 423 33 90 Extensión 8349**  
**Email: secscribupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Cosme Camilo Carvajal Mahecha <camilo\_carvajal2010@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 10:24 a. m.

**Para:** Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secscribupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luhercor0812@hotmail.com <luhercor0812@hotmail.com>

**Asunto:** SUSTENTACION RECURSO DE APELACIÓN - REFERENCIA: EXPEDIENTE No.11001 3103 011 2021 00041 01 DEMANDANTE: MONICA MARCELA FERIAS DIAZ DEMANDADO: NELSON ALFONSO SALAMANCA BARON

Buen día  
Tribunal Superior de Bogotá

Me permito radicar sustentación del recurso de apelación dentro del término.

Asimismo, remito este documento al apoderado de demandando Dr. Luis Hernando Correa Reyes.

Cordialmente,

**COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA**  
Av. Jiménez No. 8 A -44 Oficina 601 - Bogotá



decir, la aceptó plenamente, y constituye plena prueba, documento en el cual, por ante su apoderada, manifiesta en el hecho Primero: **“.....en relación marital la Señora GILMA LUZ LEON AVENDAÑO y el señor NELSON ALFONSO SALAMANCA BARON procrearon un hijo cuyo nombre corresponde a NELSON ALBERTO SALAMANCA LEON....”** (sic. Resaltado y negrilla fuera de texto)

En el hecho segundo de la demanda de disminución de cuota alimentaria en cita, nos informa el demandado Nelson Alfonso Salamanca Barón por ante su apoderada que el 29 de septiembre de 2004 ante el Juez Doce de Familia de Bogotá suscribió audiencia de conciliación con la madre de su menor hijo tendiente a regular la cuota alimentaria.

Entonces, ¿Señor Magistrado, que veracidad se puede atribuir al contenido de la Conciliación Notarial suscrita entre Nelson Alfonso Salamanca Barón y la Señora Yolanda Diaz Zabaleta? Ninguno, Señor Magistrado, dado que del proceder del presunto socio marital no se puede colegir que haya tenido una real intención de convivencia, singularidad marital, solidaridad o ayuda mutua con la citada socia marital Diaz Zabaleta.

Del contenido de las copias de la demanda de disminución de cuota alimentaria allegado por Salamanca Barón, por demás ilustrativo, podemos concluir sin lugar a dudas, que tenía una relación marital con Gilma Luz León Avendaño fruto de la cual procrearon un hijo, lo que deja sin fundamento verídico lo testado en la Conciliación adelantada en el consultorio jurídico de la Universidad Gran Colombia de que por la misma época tenía una relación marital con Diaz Zabaleta.

Si bien es claro, en el proceso no se discutía la capacidad económica de las partes, la copia de la demanda de disminución de cuota alimentaria arrimada con la demanda, este documento todas luces vital para poder analizar a fondo la conducta de Salamanca Barón, documento que no fue valorado debidamente por la Señora Juez *Ad quo*, pues de haberlo hecho, otras hubieran sido las conclusiones a que llego y que le sirvieron de fundamento a la sentencia, pues es claro que el demandado manipuló a la Señora Yolanda Diaz Zabaleta para suscribir la Conciliación, con el propósito de hacer creer la existencia de una sociedad marital, pero cuyo fin real fue el de obtener provecho económico.

Veamos: como se desprende de las manifestaciones hechas en la demanda de cuota alimentaria adelantado en el Juzgado Promiscuo de Cajicá, su condición económica no aparece próspera por lado alguno, era precaria. Por el contrario, la presunta compañera marital, Yolanda Diaz Zabaleta gozaba de capacidad económica. Con la declaratoria de existencia de una presunta unión marital de hecho, Salamanca Barón accedió sin ningún derecho a participar de los bienes de Diaz Zabaleta y a intentar, con maniobras dolosas (tal aparece en la *noticia criminis* que aparece en el plenario) quedarse con todos los bienes que poseía su difunta y presunta socia marital Diaz Zabaleta.

**2.** En segundo lugar, se puede observar que la SOCIEDAD MARITAL DE HECHO entre Salamanca Barón y Diaz Zabaleta careció de los elementos o requisitos estructurales, esto es: IDONEIDAD MARITAL DE LOS SUJETOS y LEGITIMACION MARITAL, la cual implica: comunidad de vida, permanencia marital y singularidad marital.

En el *sub lite* no aparece demostrado a través del debate probatorio que hubiera habido comunidad de vida, permanencia marital ni singularidad marital entre los presuntos socios maritales de hecho SALAMANCA BARON-DIAZ ZABALETA pues tal y como aparece en la demanda de disminución de cuota alimentaria a que nos hemos venido refiriendo, el citado mantenía una relación marital declarada con la Señora Gilma León con la cual procreó un hijo dentro de la misma época de la supuesta sociedad marital de éste con la Señora Yolanda Diaz Zabaleta.

Aunado a lo anterior también puedo afirmar que la presunta sociedad marital de hecho que se plasmó en la conciliación cuya nulidad se está demandando no fue real, pues probado quedó por los testimonios vertidos al proceso que el demandado nunca convivió con ella bajo el mismo techo y jamás la auxilió durante su prolongada y penosa enfermedad que la llevó a la muerte, pues la Señora Diaz Zabaleta siempre estuvo al cuidado de su hija y sus hermanas, sin que exista prueba alguna de que el demandado a pesar de las penosas circunstancias que atravesó su presunta compañera se hubiera preocupado aunque fuera mínimamente de su suerte.

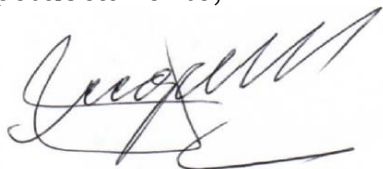
La sociedad marital de hecho conlleva, además de los requisitos formales que nos indican la jurisprudencia y la doctrina, antes indicados, una serie de deberes y obligaciones propias de la convivencia entre dos personas que deciden unir sus destinos: respeto, cariño, fidelidad, auxilio y ayuda mutua.

Nada de lo anterior se pudo vislumbrar de la presunta sociedad marital de hecho alegada por SALAMANCA BARON con DIAZ ZABALETA, la cual solo tuvo existencia aparente, en la conciliación suscrita en el Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, contenido totalmente ajeno a la realidad, pues itero, la tal sociedad marital de hecho allí declarada, nunca tuvo existencia real.

Concluyendo, Señor Magistrado, hubo una indebida valoración del haber probatorio; en ninguna parte aparece que se haya calificado la conducta procesal de las partes, lo que me permite afirmar que la valoración fue parcial, siendo esta una razón más que llevó a la Señora Juez *Ad quo* a proferir un fallo sin el debido sustento y con evidente falta de concordancia entre lo probado y lo fallado.

Conforme a los anteriores lineamientos solicito al Señor Magistrado, de manera por demás respetuosa desatar el recurso revocando la sentencia impugnada y en su lugar, proferir sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda.

Respetuosamente,



**COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA**  
CC. No. 17.090.503 BOGOTA  
T.P. No. 15,265 C.S. de la JUDICATURA  
[camilo\\_carvajal2010@hotmail.com](mailto:camilo_carvajal2010@hotmail.com)



**MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. MARQUEZ BULLA RV: Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00**

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/02/2023 11:07

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. MARQUEZ BULLA

Cordial Saludo,

**OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA**

**Secretario Sala Civil**

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá**

**Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305**

**Teléfono 423 33 90 Extensión 8349**

**Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Clara Ines Marquez Bulla <cmarqueb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 10:11 a. m.

**Para:** Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00

Para los fines pertinentes, reenvío el presente correo electrónico, enviado directamente al email de la doctora Clara Inés Márquez Bulla.

Cordialmente,

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**

Auxiliar Judicial I

---

**De:** Luz Myriam Sánchez Escobar <lsanchez@sadinsa.com>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 8:12 p. m.

**Para:** Clara Ines Marquez Bulla <cmarqueb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** waraque@gomezpinzon.com <waraque@gomezpinzon.com>; Hassan Hassan, Gamal De Jesus <ghassan@fidubogota.com>; nestorhmartinezn@gmail.com <nestorhmartinezn@gmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00

Bogota D.C. 2 de febrero de 2023

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

Attn: Magistrada Clara Inés Márquez Bulla

Ciudad. -

Referencia: Expediente: 110012203000 2023 00123 00  
Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023

La suscrita apoderada de **BIENES Y COMERCIO S.A.** en el proceso de la referencia, me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del pasado 31 de enero, mediante el cual el Despacho dispuso DECLARAR inadmisibile el recurso extraordinario de anulación interpuesto por mi representada contra el laudo del 20 de octubre de 2022, proferido por Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordial saludo

Luz Myriam Sánchez Escobar  
Vicepresidenta Jurídica

**sadinsa s.a.**



Piensa en verde, antes de imprimir este correo

Tel: 7430000 – ext. 23507

[lsanchez@sadinsa.com](mailto:lsanchez@sadinsa.com)



**Piense en el medio ambiente antes de imprimir**

Este mensaje (y sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está dirigido y puede contener información de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, le agradecemos tener en cuenta que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.



**Think green. Think before you print**

The information in this message is confidential and may be legally privileged. It is intended solely for the addressee. Access to this message by anyone else is unauthorized. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, or distribution of the message, or any action or omission taken by you in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. Please immediately contact the sender if you have received this message in error. Thank you.

# BIENES Y COMERCIO S.A.

Bogotá, D.C., 19 diciembre de 2022

Señores

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**

JAIME ARRUBLA PAUCAR, Presidente

ANTONIO PABÓN SANTANDER

HÉCTOR J. ROMERO

E. S. D.

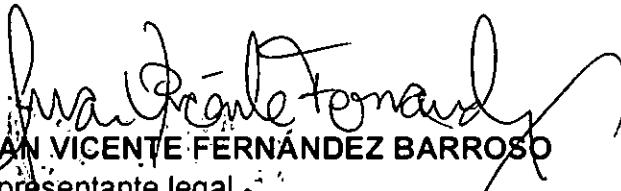
Ref.: Tribunal de arbitramento de CINE COLOMBIA S.A.S. vs. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. y otro.

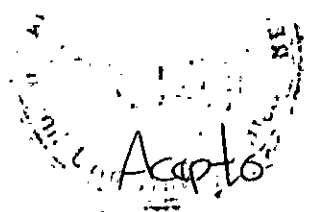
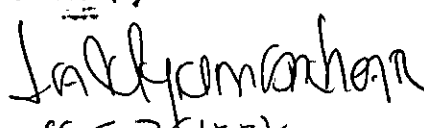
Otorgo poder para presentar Recurso de Anulación del Laudo.

**JUAN VICENTE FERNÁNDEZ BARROSO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11.310.116 de Girardot, actuando en calidad de representante legal de **SADINSA S.A.**, identificada con NIT 830.116.122-0, sociedad que a su vez representa legalmente a **BIENES Y COMERCIO S.A.**, identificada con el NIT 830.113.608-4, por medio de la presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ESCOBAR**, mayor de edad, abogada, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.618.875 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional 85.806 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de mi representada interponiendo y llevando hasta su finalización el Recurso de Anulación del Laudo Arbitral proferido por ese Tribunal el 20 de octubre de 2022 en el caso **CINE COLOMBIA S.A.S. contra CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo Centro Comercial – Fidubogotá.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Cordialmente,

  
**JUAN VICENTE FERNÁNDEZ BARROSO**  
Representante legal  
**SADINSA S.A.**  
Representante legal  
**BIENES Y COMERCIO S.A.**

  
Acepto  
  
CC 5261875



Juan González Torres



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá se PRESENTÓ

FERNANDEZ BARROSO JUAN VICENTE  
 Identificado con: C.C. 11310116  
 Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 19/12/2022 55g5v55y575ttvii

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA

NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 CERTIFICACION HUELLA

El 19/12/2022

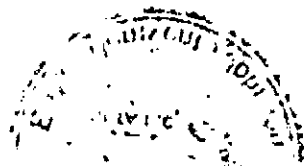
El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

FERNANDEZ BARROSO JUAN VICENTE  
 Identificado con: G.C. 11310116

55g5v55y575ttvii

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA

NOTARIA 23



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SADINSA S A  
Nit: 830116122 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01247830  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2003  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 13 No 26 45 Pso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lsanchez@sadinsa.com  
Teléfono comercial 1: 7430000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 No 26 45 Pso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lsanchez@sadinsa.com

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35**  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 7430000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000495 del 19 de febrero de 2003 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2003, con el No. 00867103 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SADINSA S A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de febrero de 2053.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto principal ejercer la representación legal de otras sociedades; la administración de las mismas y en general la prestación de servicios de administración en todas sus manifestaciones, y ser liquidadora de otras sociedades. Parágrafo. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En ejercicio del objeto social, la sociedad podrá; A. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones y arrendar o enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. B. Dar o recibir en garantía de obligaciones propias o de terceros, bienes muebles o inmuebles y tomar en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35**  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza. C. Actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Adquirir y/ o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas, fusionarse o escindirse con ellas. F. Tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios. G. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. H. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. I. En general celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionados, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$90.000.000,00  
No. de acciones : 90.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente será el representante legal de la sociedad, en las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
faltas absolutas o temporales del presidente, este será reemplazado por su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones y facultades del presidente son las siguientes: A) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a lograr los fines sociales. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Recibir dinero en mutuo. E. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. F. Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgarlos, adquirirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. G. Cuidar del recaudo o inversión de los fondos de la empresa. H. Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales. I. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. J. Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo. El presidente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos mensuales el cual deberá estar autorizado por la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 44 del 31 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845732 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Cardenas Mauricio	Muller C.C. No. 000000079486685

Por Acta No. 39 del 31 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2020 con el No. 02611107 del Libro IX, se designó a:



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
 Recibo No. 0122126622  
 Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Juan Vicente Fernandez Barroso	C.C. No. 000000011310116

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**
**JUNTA DIRECTIVA**
**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Astrid Yamile Gutierrez Cifuentes	C.C. No. 000000052476890
Segundo Renglon	Javier Fernando Mora Novoa	C.C. No. 000000079794107
Tercer Renglon	Mauricio Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557
Cuarto Renglon	Sandra Milena Baquero Bermudez	C.C. No. 000000052690043

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Patiño Ulloa	C.C. No. 000000094527510
Segundo Renglon	Maria Jose Perez Vega	C.C. No. 000000041638135
Tercer Renglon	Gabriel Hernando Gonzalez Botero	C.C. No. 000000005947814
Cuarto Renglon	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301

Por Acta No. 7 del 17 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2010 con el No. 01376328 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Jose Perez Vega	C.C. No. 000000041638135

Por Acta No. 10 del 18 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126522  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
01730184 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gabriel Hernando Gonzalez Botero	C.C. No. 00000005947814

Por Acta No. 11 del 19 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2014 con el No. 01826508 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sandra Milena Bermudez	C.C. No. 000000052690043

Por Acta No. 12 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939949 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301

Por Acta No. 15 del 21 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332730 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Fernando Novoa	C.C. No. 000000079794107

Por Acta No. 16 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2019 con el No. 02467563 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Patiño Ulloa	C.C. No. 000000094527510

Por Acta No. 17 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609675 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mauricio Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557

Por Acta No. 18 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021 con el No. 02721774 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Astrid Yamile Gutierrez Cifuentes	C.C. No. 000000052476890

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 12 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ancizar Alirio Piñeros Barreto	C.C. No. 000000079455330 T.P. No. 55693-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Barbara Elvira Jimenez Garcia	C.C. No. 000000051559260 T.P. No. 32722-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2003 , inscrito el 19 de marzo de 2003 bajo el número 00871360 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419535 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

**\*\*\* Aclaración de Grupo Empresarial ies \*\*\***

Que la anterior Situación de Grupo Empresarial ies es ejercida de manera conjunta entre las matrices.

**CERTIFICA:**

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419535 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró Grupo Empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.;

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosellectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosellectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.  
(Subordinadas)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FAS26**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.926.094.596  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de febrero de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BIENES Y COMERCIO S A  
Nit: 830113608 4 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01234575  
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2002  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 26-45 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lsanchez@sadinsa.com  
Teléfono comercial 1: 7430000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 No. 26-45 Piso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lsanchez@sadinsa.com

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 7430000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0015745 del 24 de diciembre de 2002 de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2002, con el No. 00859824 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIENES Y COMERCIO S A.

Por Escritura Pública No. 15745 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2002, inscrita el 27 de diciembre de 2002 bajo el número 00859824 del libro IX, en virtud de la escisión múltiple entre las sociedades ACCINEGOCIOS LTDA, ACCIONES Y APORTES LTDA, ACCIONES Y PARTICIPACIONES LTDA, ACTIMINAS S.A., ACTIVOS INTEGRALES S.A., ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A., ADQUIVALORES S.A., AFINVAR LTDA, CONSORCIO AGROINDUSTRIAL Y MANUFACTURERO DE LOS ANDES AGROANDES LTDA EN LIQUIDACION, CALICANTO LTDA, CAPIRENDEI S.A., COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A., COMPAÑIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS S .A ., COACTIVOS S.A., COMPAÑIA PARA EL FOMENTO DE LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION S.A. COFINCO S.A., COFISANGABRIEL S.A. EN LIQUIDACION, COMERCIALIZADORA DE BIENES INMUEBLES S.A., COMPAÑIA DE FINANZAS Y NEGOCIOS COMFINEG S.A., COMVALORES S.A., CONSTRUCCIONES BETA LTDA EN LIQUIDACION, EXPLOTACIONES ANDINAS LTDA, GESTIONAR S.A., IAC S.A., IMPLADECO S. A. EN LIQUIDACION, INARQ S.A., INSANCAR S.A. EN LIQUIDACION, INVERMERCANTIL S.A. EN LIQUIDACION, INVERSIONES LA CABRERA S.A., INVERSIONES TRAFALGAR LTDA, INVERSOCIOS LTDA EN LIQUIDACION, INVERSOCOL S.A., INVERTAURO S.A., INVICRESUR S.A. EN LIQUIDACION, LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO Y CIA LTDA, MAQUISER LTDA MILLENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A., MOVIFIN LTDA, NEGOCIOS Y ACCIONES LTDA, ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. OLCAL, OPESER DE LA SABANA S.A., POPULAR INVESTMENTS S.A.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PREFABRIANDES S.A., PROCONSTRUIR S.A., PROESTUDIOS LTDA, PROINVERFIN LTDA, RENDIACCIONES S.A., SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A., SILICAL LTDA, SOCINVER S.A., SOFINUNCIA S.A. EN LIQUIDACION, SONACCION S.A., URBANIZACION VILLA CLAUDIA LTDA, VIMODERNAS S.A. y VIVIENDA ECONOMICA LTDA. Se constituye la sociedad de la referencia (beneficiaria).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 10567 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2003, inscrita el 15 de agosto de 2003 bajo el número 893461 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COALNEG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2052.

**OBJETO SOCIAL**

A. Adquisición; adecuación y explotación de inmuebles rurales o urbanos dedicados a la actividad minera y en general lo relacionado con dicha actividad en todas sus manifestaciones. B. Inversiones en bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación mediante la negociación administración o enajenación de los mismos incluyendo toda clase de acciones, bonos y bonos convertibles en acciones. C. La compra y venta de bienes inmuebles; la urbanización de terrenos, la construcción de edificaciones, el estudio, proyección, planeamiento y construcción de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, proyectos de inversión, similares y centros comerciales, directamente o con terceros por medio de fiducia comercial u otras modalidades jurídicas la compra y venta de derechos fiduciarios en patrimonios autónomos a través de los cuales se adelanten proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza y la promoción constitución organización y participación de todo tipo de sociedades que se ocupen de actividades o negocios análogos o similares, tengan o no ánimo de lucro y organización de toda clases de empresas. En ejercicio del objeto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32

Recibo No. 0122126575

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, la sociedad podrá: A) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones y arrendar o enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. B) Dar o recibir en garantía de obligaciones (propias o de terceros), bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E) Comprar y/o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, F) Colocar los excedentes de liquidez de sus propios fondos en inversiones seguras y de fácil recuperación, prefiriendo para el efecto préstamos a los socios y vinculados mediante el otorgamiento a favor de la compañía de títulos valores a la vista o a cierto día después de ella. G) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avaluarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. I) En general celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivadas de la existencia y actividad social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$646.720.831,00  
No. de acciones : 646.720.831,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$646.720.831,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 646.720.831,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, y será la persona encargada de administrar la sociedad. El Gerente tendrá un suplente. En las faltas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por su suplente. Además del representante legal de la sociedad, para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante para Conciliaciones Prejudiciales y Extrajudiciales y Para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones y facultades del Gerente son las siguientes: A) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. B) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. C) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D) Recibir dinero en mutuo. E) Celebrar toda clase de operaciones bancarias. F) Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgarlos, adquirirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. G) Cuidar del recaudo o inversión de los fondos de la empresa. H) Mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales. I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. J) Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo. K) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. L) Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. M) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32**  
**Recibo No. 0122126575**  
**Valor: \$ 6,500**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. N) Velar y tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto uso de los bienes de la Compañía. o) Presentar semestralmente a los miembros de Junta Directiva, un informe sobre el cumplimiento de las labores, el correcto funcionamiento y evolución de la Compañía de acuerdo con su objeto social, así como de la situación financiera y de los riesgos a los cuales pueda estar sometida. P) Decidir, en los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, sobre la procedencia de auditorías especiales a los estados financieros de fin de ejercicio, requeridas por un número de accionistas o inversionistas que representen no menos del veinticinco (25%) por ciento de las acciones en circulación o de los valores emitidos por la Sociedad. Q) Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deberá adoptar la Sociedad, y realizar un monitoreo sobre el cumplimiento de éstos; sobre lo anterior presentará un informe semestral a la Junta Directiva, que una vez aprobado por ésta se encontrará a disposición de accionistas e inversionistas en la dependencia de la sociedad destinada a la atención de accionistas e inversionistas. Parágrafo. 1- El Gerente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales el cual deberá estar autorizado por la Junta Directiva. Parágrafo. 2- El Representante Para Conciliaciones Prejudiciales y Extrajudiciales y Para Asuntos Judiciales está facultado únicamente para representar a la sociedad en las conciliaciones extrajudiciales y cuyas pretensiones no excedan quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000002 del 3 de marzo de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2003 con el No. 00869346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	SADINSA S A	N.I.T. No. 000008301161220

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Representante Cardenas Muller C.C. No. 000000079486685  
Legal De Mauricio  
Sadinsa S A

Por Acta No. 0000004 del 14 de marzo de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2003 con el No. 00871647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	SADINSA S A	N.I.T. No. 000008301161220
Representante Legal Suplente De Sadinsa S A	Juan Vicente Fernandez Barroso	C.C. No. 000000011310116

Por Acta No. 95 del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Conciliaciones Prejudiciales Y Extrajudiciales Y Para Asuntos Judiciales	Juan Miguel Pinto Andrade	C.C. No. 000000079783314

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Jose Paris	C.C. No. 000000036164139

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escobar  
Segundo Renglon Javier Hernan Preciado C.C. No. 000000079504607  
Prieto  
Tercer Renglon Teresita Fabiola C.C. No. 000000052914237  
Rodriguez Bejarano

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Alejandro	C.C. No. 000001022399557
	Diaz Vargas	
Segundo Renglon	Luis Hernando Garcia	C.C. No. 000000019494589
	Ruiz	
Tercer Renglon	Carlos Alberto	C.C. No. 000000019402632
	Carvajal Segura	

Por Acta No. 0000011 del 27 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2008 con el No. 01209198 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Jose Paris	C.C. No. 000000036164139
	Escobar	

Por Acta No. 17 del 16 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2012 con el No. 01624741 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Hernando Garcia	C.C. No. 000000019494589
	Ruiz	

Por Acta No. 23 del 23 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227499 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Segundo Renglon    Javier    Hernan Preciado    C.C. No. 000000079504607  
Prieto

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Carlos                      Alberto Carvajal Segura	C.C. No. 000000019402632
----------------	--	--------------------------

Por Acta No. 26 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589751 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Mauricio                      Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557
----------------	--	--------------------------

Por Acta No. 27 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021 con el No. 02721901 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Teresita                      Fabiola Rodriguez Bejarano	C.C. No. 000000052914237
----------------	---	--------------------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 24 del 22 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Principal	Ricardo Mejia Niño	C.C. No. 000000017179620 T.P. No. 5501-T
-----------------------------	--------------------	---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836254 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301
Suplente		T.P. No. 19731-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004208 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00876070 del 22 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0010567 del 14 de agosto de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00893461 del 15 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0014198 del 22 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00903607 del 24 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007571 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01098911 del 26 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5145 del 13 de octubre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01520830 del 18 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1020 del 28 de septiembre de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02620914 del 30 de septiembre de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 30 de diciembre de 2002, inscrito el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 00860220 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S A

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419533 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

**\*\* Aclaración Situación de Grupo Empresarial \*\***

Que la anterior Situación de Grupo Empresarial es ejercida de manera conjunta entre las sociedades matrices.

**CERTIFICA:**

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419533 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (subordinadas).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6494  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 5511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: UEBYC  
Matrícula No.: 03520571  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 13 No 26 - 45 P11  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.111.945.328

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6494

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de abril de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**





Santafé de Bogotá, 2 de febrero de 2023

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
Attn: Magistrada Clara Inés Márquez Bulla  
Ciudad. -

Referencia: **Expediente: 110012203000 2023 00123 00**  
**Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023**

La suscrita apoderada de BIENES Y COMERCIO S.A. en el proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del pasado 31 de enero, mediante el cual el Despacho dispuso **DECLARAR** inadmisibles el recurso extraordinario de anulación interpuesto por mi representada contra el laudo del 20 de octubre de 2022, proferido por Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

## **I. OPORTUNIDAD**

El auto que se recurre fue notificado por estado el 1º. de febrero último, de suerte que me encuentro en término para imponer el recurso.

## **II. FUNDAMENTO**

Me permito sustentar el recurso incoado con base en las siguientes consideraciones:

## **1º. Anulación solicitada por un tercero que no es convocado debiéndolo ser**

El Despacho centra el fundamento de su decisión en una amplia digresión sobre la falta de legitimidad por activa para interponer recurso de anulación contra un laudo, por parte de un tercero que debió ser citado al proceso.

La señor Magistrada cita en favor de su criterio que, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, “... *El derecho a impugnar deriva o hace parte de la concepción del debido proceso; consagración constitucional que garantiza a quien le resulten conculcados sus derechos por determinaciones ilegales o injustas, que en los términos y bajo las formalidades previstas en la ley, puede controvertir las mismas, es decir, mostrar su rebeldía a tales desafueros y, así, procurar la corrección de los errores en que se haya incurrido*”. Ese es precisamente el caso de BIENES Y COMERCIO a quien, como se verá, se le conculcan derechos sustantivos esenciales derivados del contrato de arrendamiento con CINE COLOMBIA y a quien no se le citó al proceso arbitral, lo que llevaría a que se le conculque el derecho fundamental al debido proceso.

Afirma el Despacho que “por obvias razones” quien no forma parte de la litis arbitral no puede formular el recurso extraordinario de anulación. Eso fue cierto hasta la promulgación de la Ley 1563 de 2012. En efecto, con anterioridad a la misma, un tercero a quien no se le admitía al proceso arbitral carecía de causal para proponer la anulación del laudo. Con base en la legislación vigente hasta entonces, en particular de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 2279 de 1989, mediante el Decreto 1818 de 1998 se compilaron las únicas causales de anulación contra un laudo arbitral:

*“Artículo 163, del Decreto 1818 de 1998. Son causales de anulación del laudo las siguientes:*

*1. La nulidad absoluta del pacto arbitral proveniente de objeto o causa ilícita. Los demás motivos de nulidad absoluta o relativa sólo podrán invocarse cuando hayan sido alegados en el proceso arbitral y no se hayan saneado o convalidado en el transcurso del mismo.*

*2. No haberse constituido el Tribunal de Arbitramento en forma legal, siempre que esta causal haya sido alegada de modo expreso en la primera audiencia de trámite.*

*3. [Anulado por el Consejo de Estado mediante Sentencia del 8 de abril de 1999, exp. 5191, M.P. Juan Alberto Polo F].*

*4. Cuando sin fundamento legal se dejaren de decretar pruebas oportunamente solicitadas o se hayan dejado de practicar las diligencias necesarias para evacuarlas, siempre que tales omisiones tengan incidencia en la decisión y el interesado las hubiere reclamado en la forma y tiempo debidos.*

*5. Haberse proferido el laudo después del vencimiento del término fijado para el proceso arbitral o su prórroga.*

*6. Haberse fallado en conciencia debiendo ser en derecho, siempre que esta circunstancia aparezca manifiesta en el laudo.*

*7. Contener la parte resolutive del laudo errores aritméticos o disposiciones contradictorias, siempre que se hayan alegado oportunamente ante el tribunal de arbitramento.*

*8. Haberse recaído el laudo sobre puntos no sujetos a la decisión de los árbitros o haberse concedido más de lo pedido y*

*9. No haberse decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento.*

La comisión redactora del proyecto arbitral del 2011 decidió ampliar las tales causales a un nuevo caso para proponer ante el juez de la anulación, justamente el del tercero que no fue citado al proceso arbitral y a quien los efectos del laudo afectan sus derechos sustanciales, como se lee en el numeral 4º. del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, que no existía en la regulación preexistente:

**ARTÍCULO 41. CAUSALES DEL RECURSO DE ANULACIÓN.** *Son causales del recurso de nulación:*

[...]

*4. Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación, o **falta de notificación o emplazamiento**, siempre que no se hubiere saneado la nulidad.*

A propósito de esta nueva causal afirma el connotado profesor Hernando HERRERA MERCADO que la segunda parte de esta casual ocurre “*cuando se presenta irregularidad de la orden del fallador que le permite a la parte interesada conocer la existencia del trámite y concurrir a escena procesal [...] La notificación y en subsidio el emplazamiento -ambos tipos de citación procesal- apuntan ni más ni menos a concretar los principios de publicidad, contradicción y, en especial, **que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin haber sido oído en juicio***”<sup>1</sup>.(se subraya)

Desde la doctrina más calificada y con el conocimiento de los cambios introducidos a la legislación arbitral en el 2012 se advierte, en consecuencia, que la causal invocada por BIENES Y COMERCIO S.A. se tipifica precisamente para la hipótesis en la cual un tercero no es demandado ni citado como litisconsorte, vale decir ni se le notifica ni se le emplaza, con lo cual -en palabras del profesor Herrera- podría ser “condenado sin haber sido oído en juicio”.

En esta misma línea la justicia civil permite al litisconsorte, para hacer valer sus derechos conculcados, acudir al recurso extraordinario de revisión contra sentencias respecto de las cuales ya no existan instancias superiores a las cuales

---

<sup>1</sup> HERRERA MERCADO, Hernando. LA IMPUGNACION DEL LAUDO ARBITRAL. Tomo VI. Ed. Ibáñez. 2022. Pág. 120.

pueda recurrir, es así como el numeral 7 del artículo 355 del CGP señala como causal de revisión:

**ARTÍCULO 355. CAUSALES.** *Son causales de revisión:*

[...]

7. *Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación, o **falta de notificación o emplazamiento**, siempre que no se hubiere saneado la nulidad.*

La intención del legislador no es otra diferente, de la de permitirle a un tercero que aún sin hacer parte de un proceso, pueda salir en defensa de sus derechos y acudir a las instancias necesarias, para que estos le sean reconocidos sin importar si a la instancia que se acude es la Justicia Ordinaria o a la Justicia Arbitral.

Jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha sostenido que

*“la causal cuarta de anulación debe leerse en consonancia con las normas del Código General del Proceso referentes a la indebida notificación o emplazamiento. Así, la exigencia de que el recurso sea interpuesto por quien no fue notificado encuentra fundamento en el artículo 125 del C.G.P., según el cual la nulidad por falta de notificación “solo podrá ser alegada por la persona afectada”<sup>2</sup>*

Por las razones precedentes, ruego a su Señoría se sirva revocar su decisión a la luz del numeral 4º. del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, cuyo específico análisis solicito.

Tengo la certeza de que en el primer caso que conoce la justicia ordinaria sobre esta causal, no se emascularán los efectos de la reciente reforma al régimen del recurso de anulación de los laudos, que pretendió, precisamente, abrirle un canal

---

<sup>2</sup> Sentencia 2019-00042 DE 03 DE ABRIL DE 2020. 11001-03-26-000-2019-00042-00(63513) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: MONTAÑA PLATA, ALBERTO.

de defensa a los terceros cuando no fueran convocados al proceso arbitral y sus decisiones los afecten. ¿De no ser así en qué queda para ellos el derecho fundamental al debido proceso?

## **2°. El laudo afecta directamente los derechos de BIENES Y COMERCIO S.A.**

Anota el Despacho que en el laudo cuestionado *“las decisiones adoptadas estricto sensu, no le son oponibles, como tampoco su parte resolutive le irroga desmedro alguno, en el entendido que no contiene declaración en su contra”, por lo cual “no le es dable recurrir el laudo”*.

Cómo es posible sostener que el laudo no afectó ni afecta a BIENES Y COMERCIO si como comodatario del establecimiento de comercio es el cesionario del Contrato de Arrendamiento con CINE COLOMBIA y, además, en el laudo se decretó la terminación anticipada de dicho negocio jurídico, con lo cual se le cercenaron sus derechos económicos sin siquiera darle la oportunidad de defenderse en ese proceso arbitral.

A este propósito me remito a estas digresiones contenidas en el recurso sometido a su consideración:

*“...como propietaria del Centro Comercial El Edén, la FIDUCIA, en tanto que vocera del patrimonio autónomo, tenía titularidad sobre dicha universalidad jurídica, de la cual formaban parte los activos materiales e inmateriales del establecimiento de comercio, entre ellos los contratos de arrendamiento, como se lee en el artículo 516 del Código de Comercio. Así, al entregar dicha universalidad en comodato, el comodatario BIENES Y COMERCIO adquirió la posición contractual que la FIDUCIA mantenía en el Contrato, de manera que, como los cánones debían pagarse a la Fiducia, como lo dice el texto del Contrato (cláusulas Décima Cuarta, numeral 3°, y 22.1, ambas del Contrato de Arrendamiento), dichos derechos económicos pasaron a BIENES Y COMERCIO por virtud del comodato, como lo acató desde un primer momento CINE COLOMBIA.*

*Como es sabido, el establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa (art. 515 C. de Co.), que en este caso constituye la explotación de un centro comercial. Se trata, pues, de una universalidad jurídica integrada por todos los elementos que le permiten circular en el mundo del derecho en estado de unidad económica, del que forman parte todos los bienes y derechos relacionados en el artículo 516 del estatuto mercantil, a menos que las partes dispongan lo contrario.*

*Los “contratos de arrendamiento” forman parte de los elementos del establecimiento de comercio, como lo prevé el numeral 5 del art. 516 del C. de Co., salvo cuando hayan sido excluidos, lo que no ocurrió en el comodato celebrado entre la FIDUCIARIA, la comodante, y BIENES Y COMERCIO, en calidad de comodatario.*

*Por tal virtud, junto con el establecimiento de comercio fueron dados en comodato los “contratos de arrendamiento” para que el comodatario los explotara comercialmente y sus rentas las utilizara para el pago de los pasivos del Centro Comercial EL EDÉN y retuviera las ganancias que se logaran, justamente como comodatario.*

*La condición de comodatario de BIENES Y COMERCIO, tanto del establecimiento de comercio EL EDÉN, como de sus locales individuales y los mismos contratos de arrendamiento celebrados sobre ellos, le es oponible a CINE COLOMBIA y, además, le fue comunicada a dicha sociedad en “octubre de 2019”.*

*En tal virtud, CINE COLOMBIA aceptó pacíficamente que debía pagar los cánones derivados del Contrato de Arrendamiento a BIENES Y COMERCIO, comodatario titular de los mismo, quien por ello recibió válidamente su pago a nombre propio y no por cuenta o en interés de CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS.*

*Al preservar la ley comercial el estado de unidad económica de los establecimientos de comercio y facilitar su movilización, como conjunto económico, en el tráfico mercantil, permite que al disponerse del mismo mediante su enajenación o la concesión de su tenencia (arrendamiento o comodato), sus bienes o elementos sean igualmente explotados por el empresario que lo adquiere en propiedad o como mero tenedor. De ello se sigue que los contratos de arrendamiento que forman parte del establecimiento (art. 516 C. de Co.) y que permiten que puedan aprovecharse como parte de él, se ceden al nuevo titular del establecimiento para los fines de hacer posible su explotación. Justamente la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de septiembre de 2001 (exp: 5876), ha dicho que “se trata de defender la permanencia del establecimiento de comercio, como bien económico, pero también los valores intrínsecos, humanos y sociales, que igualmente lo constituyen”.*

*Esta es la ratio del art. 523 del C. de Co., a cuyas voces los contratos de arrendamiento de que sea titular un establecimiento de comercio se ceden en caso de enajenación en cabeza de su nuevo titular, precisamente para facilitar su explotación. Esta disposición es aplicable a los casos de arrendamiento y comodato de los establecimientos de comercio, por analogía de las normas mercantiles (art. 1º.*

*del C. de Co.), o de lo contrario se desmembraría la unidad del establecimiento y sería improcedente el arrendamiento o comodato de un centro comercial que es titular de arrendamientos de locales, por ejemplo, como lo autoriza el art. 533 del C. de Co.*

*Muttatis Mutandi, hay que decir con la Corte Constitucional que: “Si los contratos de arrendamiento forman parte de los establecimientos de comercio, es apenas lógico que la enajenación de éstos incluya aquéllos. Lo que la ley permite al dueño del establecimiento de comercio que es a la vez arrendatario, y al arrendador que es dueño del inmueble, está determinado por la diferente situación de uno y otro de acuerdo con el contrato de arrendamiento. El dueño del establecimiento de comercio puede disponer de éste; el dueño del inmueble también puede disponer de éste. Quien adquiere el establecimiento de comercio deberá seguir cumpliendo las obligaciones del arrendatario; y, en principio, quien adquiere el inmueble, deberá respetar el contrato de arrendamiento. La cesión del contrato de arrendamiento en nada vulnera el derecho de propiedad del dueño del inmueble. Es la consecuencia legal necesaria de la enajenación del establecimiento de comercio, en ejercicio del derecho de propiedad sobre éste. En nada cambia los derechos que de él nacen, ni las obligaciones” (sentencia C- 598 de 1996).*

*Lo que quiere significar que, al darse en comodato el Centro Comercial El EDÉN, a favor de BIENES Y COMERCIO, esta empresa sustituyó en el Contrato de Arrendamiento al Arrendador y, por ende, es parte del negocio jurídico, por cesión del contrato a su favor (art. 887 y ss. del C. de Co.) y fue, justamente, en tal condición, que recibió todos los derechos económicos del negocio jurídico.*

*Se colige de todo lo anterior, que como comodatario del Centro Comercial y del Contrato en cuestión, que forma parte de él, BIENES Y COMERCIO es parte de la relación jurídica nacida del Contrato de Arrendamiento, existente con CINE COLOMBIA, y por ello no era posible decidir sobre la existencia o terminación del Contrato, sin que BIENES Y COMERCIO compareciera al Tribunal a hacer valer sus derechos”.*

Por si fuera poco, las mismas partes reconocieron a todo lo largo del arbitramento que BIENES Y COMERCIO era beneficiaria general del Contrato de Arrendamiento, precisamente por lo que siempre recibió los cánones de arrendamiento que pagaba CINE COLOMBIA. También lo hizo el Tribunal Arbitral, pero a la hora de dictar su laudo se desdijo de su propio pronunciamiento. En efecto, mediante providencia del 21 de abril de 2021, el



Tribunal Arbitral señaló que BIENES Y COMERCIO deriva del contrato, suscrito por CINE COLOMBIA, la calidad de BENEFICIARIO GENERAL DEL CONTRATO y que, por tal virtud, “*ha recibido cánones de arrendamiento*”:

*“... el Tribunal advierte que la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. tiene dentro del contrato objeto de litigio la calidad de “Beneficiario General” tal y como se observa en el numeral 1.5 de la cláusula primera, y en virtud de la cual ha recibido cánones de arrendamiento, como lo reconocieron ambas partes en la demanda y en su contestación (hecho vigésimo y su respuesta)”.*

¿Será posible afirmar apodócticamente, entonces, que BIENES Y COMERCIO no resulta afectada con el laudo, ni este le es oponible, cuando por virtud del mismo no habrán de reconocérsele los cánones de arrendamiento ni demás derechos patrimoniales convenidos, a pesar de que le fueron pagados pacíficamente durante la vida del contrato por CINE COLOMBIA, sin objeción alguna?

No puede olvidarse, precisamente, que en el proceso arbitral el demandante solicitó como medida cautelar se le prohibiera a BIENES Y COMERCIO cobrar los cánones, medida que fue decretada, porque en el entendimiento del actor y del panel arbitral tales derechos estaban radicados en su cabeza. Y cuando se dispone la terminación del contrato por el Tribunal Arbitral, se levantan las medidas para que no se sigan causando los cánones del arrendamiento, ¿y todo ello sin que BIENES Y COMERCIO se pueda manifestar procesalmente?

Para evaluar este recurso será necesario que sea el propio juez del recurso extraordinario, es decir su Despacho, el llamado a comprobar si BIENES Y COMERCIO debía comparecer como litisconsorte necesario, y no atenerse a lo que dijo el panel arbitral.

Como podrá comprobarlo ese Despacho, con un análisis riguroso de por qué BIENES Y COMERCIO ha sido afectado con el laudo emitido, sin permitírsele aportar pruebas, controvertir y ejercer su defensa, quedará ampliamente superada la cuestión que nace de la jurisprudencia administrativa, a cuyas voces “...solo está legitimado para interponerlo el sujeto que demuestre un interés jurídico para recurrir, porque el laudo afectó un derecho suyo o le causó agravio”<sup>3</sup>. Porque este es el caso, precisamente, de BIENES Y COMERCIO.

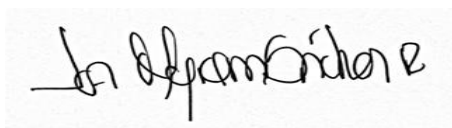
### III. PETICIÓN

Con base en las consideraciones que anteceden solicito REVOCAR el auto impugnado y dar trámite al recurso de anulación sometido a su consideración.

### IV. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada judicial puede ser notificada en la Carrera 13 No. 26-45 piso 11, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: [lsanchez@sadinsa.com](mailto:lsanchez@sadinsa.com)

Atentamente,



LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ESCOBAR

T.P. 85.806 CSJ.

---

<sup>3</sup> Sentencia del 6 de marzo de 2008. Radicación 11001-03-26-000-2007-00044-00(34193) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO.

**MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. MARQUEZ BULLA RV: Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00**

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/02/2023 8:10

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. MARQUEZ BULLA

Cordial Saludo,

**OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA**

**Secretario Sala Civil**

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá**

**Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305**

**Teléfono 423 33 90 Extensión 8349**

**Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 3 de febrero de 2023 7:42 a. m.

**Para:** Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00

---

**De:** Luz Myriam Sánchez Escobar <lsanchez@sadinsa.com>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 8:12 p. m.

**Para:** Clara Ines Marquez Bulla <cmarqueb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** waraque@gomezpinzon.com <waraque@gomezpinzon.com>; Hassan Hassan, Gamal De Jesus <ghassan@fidubogota.com>; nestorhmartinezn@gmail.com <nestorhmartinezn@gmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023. Expediente: 110012203000 2023 00123 00

Bogota D.C. 2 de febrero de 2023

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

Attn: Magistrada Clara Inés Márquez Bulla

Ciudad. -

Referencia: Expediente: 110012203000 2023 00123 00  
Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023

La suscrita apoderada de **BIENES Y COMERCIO S.A.** en el proceso de la referencia, me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del pasado 31 de enero, mediante el cual el Despacho dispuso DECLARAR

inadmisible el recurso extraordinario de anulación interpuesto por mi representada contra el laudo del 20 de octubre de 2022, proferido por Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordial saludo

Luz Myriam Sánchez Escobar  
Vicepresidenta Jurídica

**sadinsa s.a.**



Piensa en verde, antes de imprimir este correo

Tel: 7430000 – ext. 23507

[lsanchez@sadinsa.com](mailto:lsanchez@sadinsa.com)



**Piense en el medio ambiente antes de imprimir**

Este mensaje (y sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está dirigido y puede contener información de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, le agradecemos tener en cuenta que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.



**Think green. Think before you print**

The information in this message is confidential and may be legally privileged. It is intended solely for the addressee. Access to this message by anyone else is unauthorized. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, or distribution of the message, or any action or omission taken by you in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. Please immediately contact the sender if you have received this message in error. Thank you.

# BIENES Y COMERCIO S.A.

Bogotá, D.C., 19 diciembre de 2022

Señores

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**

JAIME ARRUBLA PAUCAR, Presidente

ANTONIO PABÓN SANTANDER

HÉCTOR J. ROMERO

E. S. D.

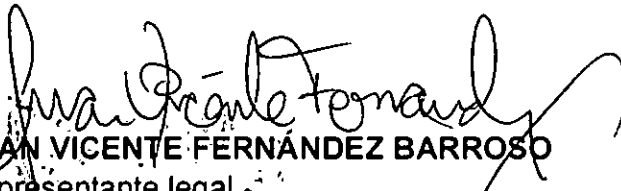
Ref.: Tribunal de arbitramento de CINE COLOMBIA S.A.S. vs. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. y otro.



Otorgo poder para presentar Recurso de Anulación del Laudo.

**JUAN VICENTE FERNÁNDEZ BARROSO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11.310.116 de Girardot, actuando en calidad de representante legal de **SADINSA S.A.**, identificada con NIT 830.116.122-0, sociedad que a su vez representa legalmente a **BIENES Y COMERCIO S.A.**, identificada con el NIT 830.113.608-4, por medio de la presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ESCOBAR**, mayor de edad, abogada, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.618.875 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional 85.806 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de mi representada interponiendo y llevando hasta su finalización el Recurso de Anulación del Laudo Arbitral proferido por ese Tribunal el 20 de octubre de 2022 en el caso **CINE COLOMBIA S.A.S. contra CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo Centro Comercial – Fidubogotá.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Cordialmente,

  
**JUAN VICENTE FERNÁNDEZ BARROSO**  
Representante legal  
**SADINSA S.A.**  
Representante legal  
**BIENES Y COMERCIO S.A.**

  
Acepto  
  
CC 5261875



*Juan Vicente Barroso*



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá se PRESENTÓ

FERNANDEZ BARROSO JUAN VICENTE  
 Identificado con: C.C. 11310116  
 Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 19/12/2022 - 55g5v55y575ttvii

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA

NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 CERTIFICACION HUELLA

El 19/12/2022

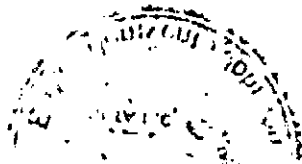
El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

FERNANDEZ BARROSO JUAN VICENTE  
 Identificado con: G.C. 11310116

55g5v55y575ttvii

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA

NOTARIA 23



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SADINSA S A  
Nit: 830116122 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01247830  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2003  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 13 No 26 45 Pso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lsanchez@sadinsa.com  
Teléfono comercial 1: 7430000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 No 26 45 Pso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lsanchez@sadinsa.com

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35**  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 7430000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000495 del 19 de febrero de 2003 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2003, con el No. 00867103 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SADINSA S A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de febrero de 2053.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto principal ejercer la representación legal de otras sociedades; la administración de las mismas y en general la prestación de servicios de administración en todas sus manifestaciones, y ser liquidadora de otras sociedades. Parágrafo. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En ejercicio del objeto social, la sociedad podrá; A. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones y arrendar o enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. B. Dar o recibir en garantía de obligaciones propias o de terceros, bienes muebles o inmuebles y tomar en



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35**  
**Recibo No. 0122126622**  
**Valor: \$ 6,500**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza. C. Actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Adquirir y/ o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas, fusionarse o escindirse con ellas. F. Tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios. G. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. H. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. I. En general celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionados, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$90.000.000,00  
No. de acciones : 90.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente será el representante legal de la sociedad, en las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
faltas absolutas o temporales del presidente, este será reemplazado por su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones y facultades del presidente son las siguientes: A) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a lograr los fines sociales. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Recibir dinero en mutuo. E. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. F. Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgarlos, adquirirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. G. Cuidar del recaudo o inversión de los fondos de la empresa. H. Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales. I. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. J. Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo. El presidente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos mensuales el cual deberá estar autorizado por la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 44 del 31 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845732 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Cardenas Mauricio	Muller C.C. No. 000000079486685

Por Acta No. 39 del 31 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2020 con el No. 02611107 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
 Recibo No. 0122126622  
 Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Juan Vicente Fernandez Barroso	C.C. No. 000000011310116

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**
**JUNTA DIRECTIVA**
**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Astrid Yamile Gutierrez Cifuentes	C.C. No. 000000052476890
Segundo Renglon	Javier Fernando Mora Novoa	C.C. No. 000000079794107
Tercer Renglon	Mauricio Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557
Cuarto Renglon	Sandra Milena Baquero Bermudez	C.C. No. 000000052690043

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Patiño Ulloa	C.C. No. 000000094527510
Segundo Renglon	Maria Jose Perez Vega	C.C. No. 000000041638135
Tercer Renglon	Gabriel Hernando Gonzalez Botero	C.C. No. 000000005947814
Cuarto Renglon	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301

Por Acta No. 7 del 17 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2010 con el No. 01376328 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Jose Perez Vega	C.C. No. 000000041638135

Por Acta No. 10 del 18 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126522  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
01730184 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gabriel Hernando Gonzalez Botero	C.C. No. 00000005947814

Por Acta No. 11 del 19 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2014 con el No. 01826508 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sandra Milena Bermudez	C.C. No. 000000052690043

Por Acta No. 12 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939949 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301

Por Acta No. 15 del 21 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332730 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Fernando Novoa	C.C. No. 000000079794107

Por Acta No. 16 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2019 con el No. 02467563 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Patiño Ulloa	C.C. No. 000000094527510

Por Acta No. 17 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609675 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mauricio Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557

Por Acta No. 18 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021 con el No. 02721774 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Astrid Yamile Gutierrez Cifuentes	C.C. No. 000000052476890

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 12 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ancizar Alirio Piñeros Barreto	C.C. No. 000000079455330 T.P. No. 55693-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Barbara Elvira Jimenez Garcia	C.C. No. 000000051559260 T.P. No. 32722-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2003 , inscrito el 19 de marzo de 2003 bajo el número 00871360 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419535 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

**\*\*\* Aclaración de Grupo Empresarial ies \*\*\***

Que la anterior Situación de Grupo Empresarial ies es ejercida de manera conjunta entre las matrices.

**CERTIFICA:**

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419535 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró Grupo Empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.;

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosellectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosellectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.  
(Subordinadas)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FAS26**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.926.094.596  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de febrero de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:52:35  
Recibo No. 0122126622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126622FA526

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BIENES Y COMERCIO S A  
Nit: 830113608 4 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01234575  
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2002  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 26-45 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lsanchez@sadinsa.com  
Teléfono comercial 1: 7430000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 No. 26-45 Piso 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lsanchez@sadinsa.com

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 7430000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0015745 del 24 de diciembre de 2002 de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2002, con el No. 00859824 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIENES Y COMERCIO S A.

Por Escritura Pública No. 15745 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2002, inscrita el 27 de diciembre de 2002 bajo el número 00859824 del libro IX, en virtud de la escisión múltiple entre las sociedades ACCINEGOCIOS LTDA, ACCIONES Y APORTES LTDA, ACCIONES Y PARTICIPACIONES LTDA, ACTIMINAS S.A., ACTIVOS INTEGRALES S.A., ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A., ADQUIVALORES S.A., AFINVAR LTDA, CONSORCIO AGROINDUSTRIAL Y MANUFACTURERO DE LOS ANDES AGROANDES LTDA EN LIQUIDACION, CALICANTO LTDA, CAPIRENDI S.A., COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A., COMPAÑIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS S .A ., COACTIVOS S.A., COMPAÑIA PARA EL FOMENTO DE LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION S.A. COFINCO S.A., COFISANGABRIEL S.A. EN LIQUIDACION, COMERCIALIZADORA DE BIENES INMUEBLES S.A., COMPAÑIA DE FINANZAS Y NEGOCIOS COMFINEG S.A., COMVALORES S.A., CONSTRUCCIONES BETA LTDA EN LIQUIDACION, EXPLOTACIONES ANDINAS LTDA, GESTIONAR S.A., IAC S.A., IMPLADECO S. A. EN LIQUIDACION, INARQ S.A., INSANCAR S.A. EN LIQUIDACION, INVERMERCANTIL S.A. EN LIQUIDACION, INVERSIONES LA CABRERA S.A., INVERSIONES TRAFALGAR LTDA, INVERSOCIOS LTDA EN LIQUIDACION, INVERSOCOL S.A., INVERTAURO S.A., INVICRESUR S.A. EN LIQUIDACION, LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO Y CIA LTDA, MAQUISER LTDA MILLENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A., MOVIFIN LTDA, NEGOCIOS Y ACCIONES LTDA, ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. OLCAL, OPESER DE LA SABANA S.A., POPULAR INVESTMENTS S.A.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PREFABRIANDES S.A., PROCONSTRUIR S.A., PROESTUDIOS LTDA, PROINVERFIN LTDA, RENDIACCIONES S.A., SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A., SILICAL LTDA, SOCINVER S.A., SOFINUNCIA S.A. EN LIQUIDACION, SONACCION S.A., URBANIZACION VILLA CLAUDIA LTDA, VIMODERNAS S.A. y VIVIENDA ECONOMICA LTDA. Se constituye la sociedad de la referencia (beneficiaria).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 10567 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2003, inscrita el 15 de agosto de 2003 bajo el número 893461 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COALNEG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2052.

**OBJETO SOCIAL**

A. Adquisición; adecuación y explotación de inmuebles rurales o urbanos dedicados a la actividad minera y en general lo relacionado con dicha actividad en todas sus manifestaciones. B. Inversiones en bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación mediante la negociación administración o enajenación de los mismos incluyendo toda clase de acciones, bonos y bonos convertibles en acciones. C. La compra y venta de bienes inmuebles; la urbanización de terrenos, la construcción de edificaciones, el estudio, proyección, planeamiento y construcción de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, proyectos de inversión, similares y centros comerciales, directamente o con terceros por medio de fiducia comercial u otras modalidades jurídicas la compra y venta de derechos fiduciarios en patrimonios autónomos a través de los cuales se adelanten proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza y la promoción constitución organización y participación de todo tipo de sociedades que se ocupen de actividades o negocios análogos o similares, tengan o no ánimo de lucro y organización de toda clases de empresas. En ejercicio del objeto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32

Recibo No. 0122126575

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, la sociedad podrá: A) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones y arrendar o enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. B) Dar o recibir en garantía de obligaciones (propias o de terceros), bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E) Comprar y/o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, F) Colocar los excedentes de liquidez de sus propios fondos en inversiones seguras y de fácil recuperación, prefiriendo para el efecto préstamos a los socios y vinculados mediante el otorgamiento a favor de la compañía de títulos valores a la vista o a cierto día después de ella. G) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avaluarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. I) En general celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivadas de la existencia y actividad social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$646.720.831,00  
No. de acciones : 646.720.831,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$646.720.831,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32**  
**Recibo No. 0122126575**  
**Valor: \$ 6,500**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 646.720.831,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, y será la persona encargada de administrar la sociedad. El Gerente tendrá un suplente. En las faltas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por su suplente. Además del representante legal de la sociedad, para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante para Conciliaciones Prejudiciales y Extrajudiciales y Para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones y facultades del Gerente son las siguientes: A) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. B) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. C) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D) Recibir dinero en mutuo. E) Celebrar toda clase de operaciones bancarias. F) Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgarlos, adquirirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. G) Cuidar del recaudo o inversión de los fondos de la empresa. H) Mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales. I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. J) Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo. K) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. L) Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. M) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. N) Velar y tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto uso de los bienes de la Compañía. o) Presentar semestralmente a los miembros de Junta Directiva, un informe sobre el cumplimiento de las labores, el correcto funcionamiento y evolución de la Compañía de acuerdo con su objeto social, así como de la situación financiera y de los riesgos a los cuales pueda estar sometida. P) Decidir, en los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, sobre la procedencia de auditorías especiales a los estados financieros de fin de ejercicio, requeridas por un número de accionistas o inversionistas que representen no menos del veinticinco (25%) por ciento de las acciones en circulación o de los valores emitidos por la Sociedad. Q) Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deberá adoptar la Sociedad, y realizar un monitoreo sobre el cumplimiento de éstos; sobre lo anterior presentará un informe semestral a la Junta Directiva, que una vez aprobado por ésta se encontrará a disposición de accionistas e inversionistas en la dependencia de la sociedad destinada a la atención de accionistas e inversionistas. Parágrafo. 1- El Gerente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales el cual deberá estar autorizado por la Junta Directiva. Parágrafo. 2- El Representante Para Conciliaciones Prejudiciales y Extrajudiciales y Para Asuntos Judiciales está facultado únicamente para representar a la sociedad en las conciliaciones extrajudiciales y cuyas pretensiones no excedan quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000002 del 3 de marzo de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2003 con el No. 00869346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	SADINSA S A	N.I.T. No. 000008301161220



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Representante Cardenas Muller C.C. No. 000000079486685  
Legal De Mauricio  
Sadinsa S A

Por Acta No. 0000004 del 14 de marzo de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2003 con el No. 00871647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	SADINSA S A	N.I.T. No. 000008301161220
Representante Legal Suplente De Sadinsa S A	Juan Vicente Fernandez Barroso	C.C. No. 000000011310116

Por Acta No. 95 del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Conciliaciones Prejudiciales Y Extrajudiciales Y Para Asuntos Judiciales	Juan Miguel Pinto Andrade	C.C. No. 000000079783314

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Jose Paris	C.C. No. 000000036164139

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escobar  
Segundo Renglon Javier Hernan Preciado C.C. No. 000000079504607  
Prieto  
Tercer Renglon Teresita Fabiola C.C. No. 000000052914237  
Rodriguez Bejarano

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557
Segundo Renglon	Luis Hernando Garcia Ruiz	C.C. No. 000000019494589
Tercer Renglon	Carlos Alberto Carvajal Segura	C.C. No. 000000019402632

Por Acta No. 0000011 del 27 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2008 con el No. 01209198 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Jose Paris Escobar	C.C. No. 000000036164139

Por Acta No. 17 del 16 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2012 con el No. 01624741 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Hernando Garcia Ruiz	C.C. No. 000000019494589

Por Acta No. 23 del 23 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227499 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Segundo Renglon      Javier      Hernan Preciado      C.C. No. 000000079504607  
Prieto

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Carlos                      Alberto Carvajal Segura	C.C. No. 000000019402632
----------------	--	--------------------------

Por Acta No. 26 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589751 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Mauricio                      Alejandro Diaz Vargas	C.C. No. 000001022399557
----------------	--	--------------------------

Por Acta No. 27 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021 con el No. 02721901 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Teresita                      Fabiola Rodriguez Bejarano	C.C. No. 000000052914237
----------------	---	--------------------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 24 del 22 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Principal	Ricardo Mejia Niño	C.C. No. 000000017179620 T.P. No. 5501-T
-----------------------------	--------------------	---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836254 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jaime Morales Sanchez	C.C. No. 000000019269301
Suplente		T.P. No. 19731-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004208 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00876070 del 22 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0010567 del 14 de agosto de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00893461 del 15 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0014198 del 22 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00903607 del 24 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007571 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01098911 del 26 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5145 del 13 de octubre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01520830 del 18 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1020 del 28 de septiembre de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02620914 del 30 de septiembre de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 30 de diciembre de 2002, inscrito el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 00860220 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S A

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419533 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31**\*\* Aclaración Situación de Grupo Empresarial \*\***

Que la anterior Situación de Grupo Empresarial es ejercida de manera conjunta entre las sociedades matrices.

**CERTIFICA:**

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419533 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (subordinadas).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6494  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 5511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: UEBYC  
Matrícula No.: 03520571  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 13 No 26 - 45 P11  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.111.945.328

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6494

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de abril de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 12:20:32  
Recibo No. 0122126575  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122126575612AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



Santafé de Bogotá, 2 de febrero de 2023

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
Attn: Magistrada Clara Inés Márquez Bulla  
Ciudad. -

Referencia: **Expediente: 110012203000 2023 00123 00**  
**Recurso de reposición Auto del 31 de enero de 2023**

La suscrita apoderada de BIENES Y COMERCIO S.A. en el proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del pasado 31 de enero, mediante el cual el Despacho dispuso **DECLARAR** inadmisibles el recurso extraordinario de anulación interpuesto por mi representada contra el laudo del 20 de octubre de 2022, proferido por Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

## **I. OPORTUNIDAD**

El auto que se recurre fue notificado por estado el 1º. de febrero último, de suerte que me encuentro en término para imponer el recurso.

## **II. FUNDAMENTO**

Me permito sustentar el recurso incoado con base en las siguientes consideraciones:

## **1º. Anulación solicitada por un tercero que no es convocado debiéndolo ser**

El Despacho centra el fundamento de su decisión en una amplia digresión sobre la falta de legitimidad por activa para interponer recurso de anulación contra un laudo, por parte de un tercero que debió ser citado al proceso.

La señor Magistrada cita en favor de su criterio que, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, “... *El derecho a impugnar deriva o hace parte de la concepción del debido proceso; consagración constitucional que garantiza a quien le resulten conculcados sus derechos por determinaciones ilegales o injustas, que en los términos y bajo las formalidades previstas en la ley, puede controvertir las mismas, es decir, mostrar su rebeldía a tales desafueros y, así, procurar la corrección de los errores en que se haya incurrido*”. Ese es precisamente el caso de BIENES Y COMERCIO a quien, como se verá, se le conculcan derechos sustantivos esenciales derivados del contrato de arrendamiento con CINE COLOMBIA y a quien no se le citó al proceso arbitral, lo que llevaría a que se le conculque el derecho fundamental al debido proceso.

Afirma el Despacho que “por obvias razones” quien no forma parte de la litis arbitral no puede formular el recurso extraordinario de anulación. Eso fue cierto hasta la promulgación de la Ley 1563 de 2012. En efecto, con anterioridad a la misma, un tercero a quien no se le admitía al proceso arbitral carecía de causal para proponer la anulación del laudo. Con base en la legislación vigente hasta entonces, en particular de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 2279 de 1989, mediante el Decreto 1818 de 1998 se compilaron las únicas causales de anulación contra un laudo arbitral:

*“Artículo 163, del Decreto 1818 de 1998. Son causales de anulación del laudo las siguientes:*

*1. La nulidad absoluta del pacto arbitral proveniente de objeto o causa ilícita. Los demás motivos de nulidad absoluta o relativa sólo podrán invocarse cuando hayan sido alegados en el proceso arbitral y no se hayan saneado o convalidado en el transcurso del mismo.*

*2. No haberse constituido el Tribunal de Arbitramento en forma legal, siempre que esta causal haya sido alegada de modo expreso en la primera audiencia de trámite.*

*3. [Anulado por el Consejo de Estado mediante Sentencia del 8 de abril de 1999, exp. 5191, M.P. Juan Alberto Polo F].*

*4. Cuando sin fundamento legal se dejaren de decretar pruebas oportunamente solicitadas o se hayan dejado de practicar las diligencias necesarias para evacuarlas, siempre que tales omisiones tengan incidencia en la decisión y el interesado las hubiere reclamado en la forma y tiempo debidos.*

*5. Haberse proferido el laudo después del vencimiento del término fijado para el proceso arbitral o su prórroga.*

*6. Haberse fallado en conciencia debiendo ser en derecho, siempre que esta circunstancia aparezca manifiesta en el laudo.*

*7. Contener la parte resolutive del laudo errores aritméticos o disposiciones contradictorias, siempre que se hayan alegado oportunamente ante el tribunal de arbitramento.*

*8. Haberse recaído el laudo sobre puntos no sujetos a la decisión de los árbitros o haberse concedido más de lo pedido y*

*9. No haberse decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento.*

La comisión redactora del proyecto arbitral del 2011 decidió ampliar las tales causales a un nuevo caso para proponer ante el juez de la anulación, justamente el del tercero que no fue citado al proceso arbitral y a quien los efectos del laudo afectan sus derechos sustanciales, como se lee en el numeral 4º. del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, que no existía en la regulación preexistente:

**ARTÍCULO 41. CAUSALES DEL RECURSO DE ANULACIÓN.** *Son causales del recurso de nulación:*

[...]

4. *Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación, o **falta de notificación o emplazamiento**, siempre que no se hubiere saneado la nulidad.*

A propósito de esta nueva causal afirma el connotado profesor Hernando HERRERA MERCADO que la segunda parte de esta casual ocurre “*cuando se presenta irregularidad de la orden del fallador que le permite a la parte interesada conocer la existencia del trámite y concurrir a escena procesal [...] La notificación y en subsidio el emplazamiento -ambos tipos de citación procesal- apuntan ni más ni menos a concretar los principios de publicidad, contradicción y, en especial, **que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin haber sido oído en juicio***”<sup>1</sup>.(se subraya)

Desde la doctrina más calificada y con el conocimiento de los cambios introducidos a la legislación arbitral en el 2012 se advierte, en consecuencia, que la causal invocada por BIENES Y COMERCIO S.A. se tipifica precisamente para la hipótesis en la cual un tercero no es demandado ni citado como litisconsorte, vale decir ni se le notifica ni se le emplaza, con lo cual -en palabras del profesor Herrera- podría ser “condenado sin haber sido oído en juicio”.

En esta misma línea la justicia civil permite al litisconsorte, para hacer valer sus derechos conculcados, acudir al recurso extraordinario de revisión contra sentencias respecto de las cuales ya no existan instancias superiores a las cuales

---

<sup>1</sup> HERRERA MERCADO, Hernando. LA IMPUGNACION DEL LAUDO ARBITRAL. Tomo VI. Ed. Ibáñez. 2022. Pág. 120.

pueda recurrir, es así como el numeral 7 del artículo 355 del CGP señala como causal de revisión:

**ARTÍCULO 355. CAUSALES.** *Son causales de revisión:*

[...]

7. *Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación, o **falta de notificación o emplazamiento**, siempre que no se hubiere saneado la nulidad.*

La intención del legislador no es otra diferente, de la de permitirle a un tercero que aún sin hacer parte de un proceso, pueda salir en defensa de sus derechos y acudir a las instancias necesarias, para que estos le sean reconocidos sin importar si a la instancia que se acude es la Justicia Ordinaria o a la Justicia Arbitral.

Jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha sostenido que

*“la causal cuarta de anulación debe leerse en consonancia con las normas del Código General del Proceso referentes a la indebida notificación o emplazamiento. Así, la exigencia de que el recurso sea interpuesto por quien no fue notificado encuentra fundamento en el artículo 125 del C.G.P., según el cual la nulidad por falta de notificación “solo podrá ser alegada por la persona afectada”<sup>2</sup>*

Por las razones precedentes, ruego a su Señoría se sirva revocar su decisión a la luz del numeral 4º. del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, cuyo específico análisis solicito.

Tengo la certeza de que en el primer caso que conoce la justicia ordinaria sobre esta causal, no se emascularán los efectos de la reciente reforma al régimen del recurso de anulación de los laudos, que pretendió, precisamente, abrirle un canal

---

<sup>2</sup> Sentencia 2019-00042 DE 03 DE ABRIL DE 2020. 11001-03-26-000-2019-00042-00(63513) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: MONTAÑA PLATA, ALBERTO.

de defensa a los terceros cuando no fueran convocados al proceso arbitral y sus decisiones los afecten. ¿De no ser así en qué queda para ellos el derecho fundamental al debido proceso?

## **2°. El laudo afecta directamente los derechos de BIENES Y COMERCIO S.A.**

Anota el Despacho que en el laudo cuestionado *“las decisiones adoptadas estricto sensu, no le son oponibles, como tampoco su parte resolutive le irroga desmedro alguno, en el entendido que no contiene declaración en su contra”, por lo cual “no le es dable recurrir el laudo”*.

Cómo es posible sostener que el laudo no afectó ni afecta a BIENES Y COMERCIO si como comodatario del establecimiento de comercio es el cesionario del Contrato de Arrendamiento con CINE COLOMBIA y, además, en el laudo se decretó la terminación anticipada de dicho negocio jurídico, con lo cual se le cercenaron sus derechos económicos sin siquiera darle la oportunidad de defenderse en ese proceso arbitral.

A este propósito me remito a estas digresiones contenidas en el recurso sometido a su consideración:

*“...como propietaria del Centro Comercial El Edén, la FIDUCIA, en tanto que vocera del patrimonio autónomo, tenía titularidad sobre dicha universalidad jurídica, de la cual formaban parte los activos materiales e inmateriales del establecimiento de comercio, entre ellos los contratos de arrendamiento, como se lee en el artículo 516 del Código de Comercio. Así, al entregar dicha universalidad en comodato, el comodatario BIENES Y COMERCIO adquirió la posición contractual que la FIDUCIA mantenía en el Contrato, de manera que, como los cánones debían pagarse a la Fiducia, como lo dice el texto del Contrato (cláusulas Décima Cuarta, numeral 3°, y 22.1, ambas del Contrato de Arrendamiento), dichos derechos económicos pasaron a BIENES Y COMERCIO por virtud del comodato, como lo acató desde un primer momento CINE COLOMBIA.*



*Como es sabido, el establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa (art. 515 C. de Co.), que en este caso constituye la explotación de un centro comercial. Se trata, pues, de una universalidad jurídica integrada por todos los elementos que le permiten circular en el mundo del derecho en estado de unidad económica, del que forman parte todos los bienes y derechos relacionados en el artículo 516 del estatuto mercantil, a menos que las partes dispongan lo contrario.*

*Los “contratos de arrendamiento” forman parte de los elementos del establecimiento de comercio, como lo prevé el numeral 5 del art. 516 del C. de Co., salvo cuando hayan sido excluidos, lo que no ocurrió en el comodato celebrado entre la FIDUCIARIA, la comodante, y BIENES Y COMERCIO, en calidad de comodatario.*

*Por tal virtud, junto con el establecimiento de comercio fueron dados en comodato los “contratos de arrendamiento” para que el comodatario los explotara comercialmente y sus rentas las utilizara para el pago de los pasivos del Centro Comercial EL EDÉN y retuviera las ganancias que se logaran, justamente como comodatario.*

*La condición de comodatario de BIENES Y COMERCIO, tanto del establecimiento de comercio EL EDÉN, como de sus locales individuales y los mismos contratos de arrendamiento celebrados sobre ellos, le es oponible a CINE COLOMBIA y, además, le fue comunicada a dicha sociedad en “octubre de 2019”.*

*En tal virtud, CINE COLOMBIA aceptó pacíficamente que debía pagar los cánones derivados del Contrato de Arrendamiento a BIENES Y COMERCIO, comodatario titular de los mismo, quien por ello recibió válidamente su pago a nombre propio y no por cuenta o en interés de CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS.*

*Al preservar la ley comercial el estado de unidad económica de los establecimientos de comercio y facilitar su movilización, como conjunto económico, en el tráfico mercantil, permite que al disponerse del mismo mediante su enajenación o la concesión de su tenencia (arrendamiento o comodato), sus bienes o elementos sean igualmente explotados por el empresario que lo adquiere en propiedad o como mero tenedor. De ello se sigue que los contratos de arrendamiento que forman parte del establecimiento (art. 516 C. de Co.) y que permiten que puedan aprovecharse como parte de él, se ceden al nuevo titular del establecimiento para los fines de hacer posible su explotación. Justamente la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de septiembre de 2001 (exp: 5876), ha dicho que “se trata de defender la permanencia del establecimiento de comercio, como bien económico, pero también los valores intrínsecos, humanos y sociales, que igualmente lo constituyen”.*

*Esta es la ratio del art. 523 del C. de Co., a cuyas voces los contratos de arrendamiento de que sea titular un establecimiento de comercio se ceden en caso de enajenación en cabeza de su nuevo titular, precisamente para facilitar su explotación. Esta disposición es aplicable a los casos de arrendamiento y comodato de los establecimientos de comercio, por analogía de las normas mercantiles (art. 1º.*

*del C. de Co.), o de lo contrario se desmembraría la unidad del establecimiento y sería improcedente el arrendamiento o comodato de un centro comercial que es titular de arrendamientos de locales, por ejemplo, como lo autoriza el art. 533 del C. de Co.*

*Muttatis Mutandi, hay que decir con la Corte Constitucional que: “Si los contratos de arrendamiento forman parte de los establecimientos de comercio, es apenas lógico que la enajenación de éstos incluya aquéllos. Lo que la ley permite al dueño del establecimiento de comercio que es a la vez arrendatario, y al arrendador que es dueño del inmueble, está determinado por la diferente situación de uno y otro de acuerdo con el contrato de arrendamiento. El dueño del establecimiento de comercio puede disponer de éste; el dueño del inmueble también puede disponer de éste. Quien adquiere el establecimiento de comercio deberá seguir cumpliendo las obligaciones del arrendatario; y, en principio, quien adquiere el inmueble, deberá respetar el contrato de arrendamiento. La cesión del contrato de arrendamiento en nada vulnera el derecho de propiedad del dueño del inmueble. Es la consecuencia legal necesaria de la enajenación del establecimiento de comercio, en ejercicio del derecho de propiedad sobre éste. En nada cambia los derechos que de él nacen, ni las obligaciones” (sentencia C- 598 de 1996).*

*Lo que quiere significar que, al darse en comodato el Centro Comercial El EDÉN, a favor de BIENES Y COMERCIO, esta empresa sustituyó en el Contrato de Arrendamiento al Arrendador y, por ende, es parte del negocio jurídico, por cesión del contrato a su favor (art. 887 y ss. del C. de Co.) y fue, justamente, en tal condición, que recibió todos los derechos económicos del negocio jurídico.*

*Se colige de todo lo anterior, que como comodatario del Centro Comercial y del Contrato en cuestión, que forma parte de él, BIENES Y COMERCIO es parte de la relación jurídica nacida del Contrato de Arrendamiento, existente con CINE COLOMBIA, y por ello no era posible decidir sobre la existencia o terminación del Contrato, sin que BIENES Y COMERCIO compareciera al Tribunal a hacer valer sus derechos”.*

Por si fuera poco, las mismas partes reconocieron a todo lo largo del arbitramento que BIENES Y COMERCIO era beneficiaria general del Contrato de Arrendamiento, precisamente por lo que siempre recibió los cánones de arrendamiento que pagaba CINE COLOMBIA. También lo hizo el Tribunal Arbitral, pero a la hora de dictar su laudo se desdijo de su propio pronunciamiento. En efecto, mediante providencia del 21 de abril de 2021, el

Tribunal Arbitral señaló que BIENES Y COMERCIO deriva del contrato, suscrito por CINE COLOMBIA, la calidad de BENEFICIARIO GENERAL DEL CONTRATO y que, por tal virtud, “*ha recibido cánones de arrendamiento*”:

*“... el Tribunal advierte que la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A. tiene dentro del contrato objeto de litigio la calidad de “Beneficiario General” tal y como se observa en el numeral 1.5 de la cláusula primera, y en virtud de la cual ha recibido cánones de arrendamiento, como lo reconocieron ambas partes en la demanda y en su contestación (hecho vigésimo y su respuesta)”.*

¿Será posible afirmar apodócticamente, entonces, que BIENES Y COMERCIO no resulta afectada con el laudo, ni este le es oponible, cuando por virtud del mismo no habrán de reconocérsele los cánones de arrendamiento ni demás derechos patrimoniales convenidos, a pesar de que le fueron pagados pacíficamente durante la vida del contrato por CINE COLOMBIA, sin objeción alguna?

No puede olvidarse, precisamente, que en el proceso arbitral el demandante solicitó como medida cautelar se le prohibiera a BIENES Y COMERCIO cobrar los cánones, medida que fue decretada, porque en el entendimiento del actor y del panel arbitral tales derechos estaban radicados en su cabeza. Y cuando se dispone la terminación del contrato por el Tribunal Arbitral, se levantan las medidas para que no se sigan causando los cánones del arrendamiento, ¿y todo ello sin que BIENES Y COMERCIO se pueda manifestar procesalmente?

Para evaluar este recurso será necesario que sea el propio juez del recurso extraordinario, es decir su Despacho, el llamado a comprobar si BIENES Y COMERCIO debía comparecer como litisconsorte necesario, y no atenerse a lo que dijo el panel arbitral.

Como podrá comprobarlo ese Despacho, con un análisis riguroso de por qué BIENES Y COMERCIO ha sido afectado con el laudo emitido, sin permitírsele aportar pruebas, controvertir y ejercer su defensa, quedará ampliamente superada la cuestión que nace de la jurisprudencia administrativa, a cuyas voces “...solo está legitimado para interponerlo el sujeto que demuestre un interés jurídico para recurrir, porque el laudo afectó un derecho suyo o le causó agravio”<sup>3</sup>. Porque este es el caso, precisamente, de BIENES Y COMERCIO.

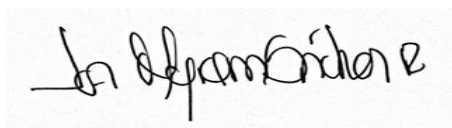
### III. PETICIÓN

Con base en las consideraciones que anteceden solicito REVOCAR el auto impugnado y dar trámite al recurso de anulación sometido a su consideración.

### IV. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada judicial puede ser notificada en la Carrera 13 No. 26-45 piso 11, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: [lsanchez@sadinsa.com](mailto:lsanchez@sadinsa.com)

Atentamente,



LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ESCOBAR

T.P. 85.806 CSJ.

---

<sup>3</sup> Sentencia del 6 de marzo de 2008. Radicación 11001-03-26-000-2007-00044-00(34193) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO.